

NOTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

El Señor **JUAN ALBERTO PRADO TROYA**, de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía No.171344744-7, cede a favor del señor **JOSÉ MARIA RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170123589-5, cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, de la compañía INMOBILIARIA SAINT HONORE S.A.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía EL CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que EL CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

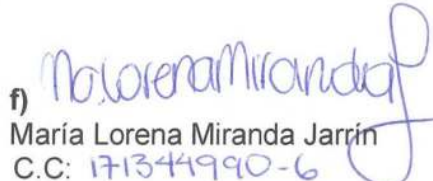
EL CEDENTE y EL CESIONARIO, manifiestan que conocen que el capital inicial de la sociedad puede ser incrementado, y que éste más las reservas se constituyen en el patrimonio de la compañía.

EL CEDENTE y EL CESIONARIO suscriben la presente nota de cesión, dando su aceptación a la misma.

Quito, 22 de julio del 2013

CEDENTE:

f) 
Juan Alberto Prado Troya
C.C.: 171344744-7

f) 
María Lorena Miranda Jarrín
C.C.: 171344990-6

CESIONARIO:

f) 
José Ribadeneira
C.C.: 170123589-5

NOTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

La Señora **MARIELA DEL ROCÍO ESPINOZA HIDALGO**, de nacionalidad ecuatoriana portadora de la cédula de ciudadanía No.171547098-3, cede a favor del señor **PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170308179-2, cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, de la compañía INMOBILIARIA SAINT HONORE S.A.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía LA CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que LA CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

LA CEDENTE y EL CESIONARIO, manifiestan que conocen que el capital inicial de la sociedad puede ser incrementado, y que éste más las reservas se constituyen en el patrimonio de la compañía.

LA CEDENTE y EL CESIONARIO suscriben la presente nota de cesión, dando su aceptación a la misma.

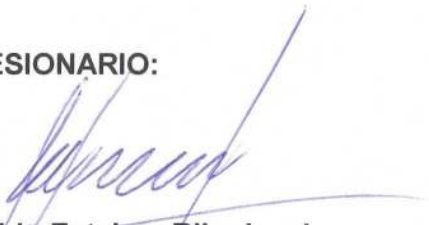
Quito, 22 de julio del 2013

CEDENTE:

f) 
Mariela del Rocío Espinoza Hidalgo
C.C: 171547098-3

f) 
Carlos Benavides Muñoz
C.C: 1716941156

CESIONARIO:

f) 
Pablo Esteban Ribadeneira
C.C: 170308179-2